



SCJN: primeros 100 días

El 1 de septiembre iniciará funciones la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Como lo expuse en una entrega anterior en estas páginas, la nueva SCJN enfrentará diversos retos que se presentarán más complejos de lo que ordinariamente se podría esperar, debido a que la toma de posesión de los cargos de ministras y ministros se insertará en la dinámica de la maquinaria del alto tribunal, a la cual deberán adaptarse de manera prácticamente inmediata; es decir, el rediseño jurisdiccional y administrativo tendrá que hacerse sobre la marcha, reduciendo con ello considerablemente cualquier posibilidad de contar con una etapa o curva de aprendizaje.

Bajo ese contexto, es importante que durante los 100 primeros días de su gestión, que es prácticamente hasta el mes de diciembre de 2025, la nueva integración de la SCJN considere, al menos, los siguientes aspectos:

i. La emisión del nuevo Reglamento Interior a través del cual se desarrolle



**JOSÉ
FRANCISCO
CASTELLANOS**

ARTÍCULO INVITADO

la reingeniería jurisdiccional y administrativa del alto tribunal, ordenando entre otras cuestiones, el procedimiento y mecanismo de traslado de los expedientes de las Salas al Pleno; el nuevo procedimiento y las áreas que participarán en la sustanciación de los asuntos competencia de la SCJN; la creación de los comités o secciones integrados por ministras y ministros facultados para conocer y preparar resoluciones sobre asuntos de desechamiento, improcedencia, sobreseimiento y aquellos que eran competencia de las Salas, entre otras hipótesis, que puedan subirse al Pleno, únicamente, a ser votadas sin mayor discusión; y, definir los días y objeto de las sesiones plenarias y de las secciones, así como la nueva estructura administrativa.

ii. La adopción de 2 acuerdos generales del Pleno, uno en el ámbito jurisdiccional; y, el otro, en lo administrativo. Por cuanto hace al primero, será de la mayor relevancia que el Pleno determine la distribución de los asuntos entre las instancias que participarán en su sustanciación y resolución (intervención de los comités o secciones), con el objeto de que un importante número de asuntos puedan subirse al Pleno, únicamente, a ser votados sin mayor discusión. El segundo deberá pormenorizar las atribuciones de la Presidencia en materia de nombramiento y funcionamiento de las personas titulares de las áreas de apoyo jurídico-administrativas, así como la estructura orgánica de la SCJN.

iii. Proponer al Congreso de la Unión la aprobación de una nueva Ley de Amparo, que haga de éste un auténtico recurso efectivo; esto es, de fácil acceso, pronta resolución y reparación eficaz. De lograr lo anterior, sin lugar a dudas estaríamos ante el gran legado de la Duodécima Época. Entre otros aspectos centrales, el amparo debe reorientarse para ser una auténtica vía colectiva; establecer los principios de celeridad procesal, oralidad, intermediación y concentración ya implementados en todas las materias; reconocer la suspensión como una auténtica providencia con efectos de reparación anticipada; garantizar la protección eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales y ambientales; disminuir el número de causas de improcedencia e instaurar un esquema eficiente en la reparación de las violaciones a derechos humanos, revitalizando el procedimiento de cumplimiento de las sentencias de amparo.

OBITER DICTA

La elección judicial culminó, es momento de poner fin a la algarabía del triunfo electoral para dar paso a la responsabilidad institucional de las y los ministros, particularmente, de la Presidencia de la SCJN. De la seriedad, prontitud y eficacia de las acciones que se adopten al arranque de la nueva integración, dependerá en buena medida, que el alto tribunal no colapse, comienza el tiempo de la responsabilidad